

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3771 BOLSAS DE JABÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA SILVEYRA FAYA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDAN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **“DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 666 (Seis cientos sesenta y seis), del volumen TERCERO, pasada ante la fe del C. Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (Tres), del municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 7 de Agosto de 1990.

1.2.- Que la empresa **“DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **DIL900807DW2** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **boulevard Armando del Castillo Franco número 605, 4^{ta} Etapa del Parque Industrial Lagunero, en el municipio de Gómez Palacio, Durango.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa **“DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.”** entre otros, se encuentra el de: venta y distribución de despensas a los trabajadores, al mayoreo o al menudeo, de los productos nacionales o importados para la canasta básica.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de las 3771 bolsas de jabón que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. LORENA SILVEYRA FAYA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 666 (Seis cientos sesenta y seis), del volumen TERCERO, pasada ante la fe del C. Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (Tres), del municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 7 de Agosto de 1990; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **“EL AYUNTAMIENTO”**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que la **C. LORENA SILVEYRA FAYA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número DE OCR **1183058199519**, clave de elector **SLFYLR68091005M900**, folio **0000074236679**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **avenida Miguel de Unamuno número 324, en el fraccionamiento El Fresno, de la ciudad de Torreón, Coahuila.**

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el se establecen.

2.- Manifiesta **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto

apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran **“LAS PARTES”**:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **3771 bolsas de jabón** que serán destinadas al personal pensionado y activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. **“EL PROVEEDOR”** conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **3771 bolsas de jabón**, que serán destinadas para el personal pensionado y activo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango,

conforme se establece en la cláusula Décima Séptima, fracciones III, V y VI del Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente. Cada una de las bolsas de jabón en comento deberá contener:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3771	BOLSAS DE DETERGENTE MARCA ARCOIRIS DE 9 (NUEVE) KILOGRAMOS CADA UNA. MAS 1 (UNO) KILOGRAMO A GRANEL DE LA MISMA MARCA.

“LAS PARTES” acuerdan en que en caso de que “EL PROVEEDOR” no tenga en existencia el producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS BOLSAS DE JABÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato, de manera inmediata una vez que se haya hecho la formalización de este contrato mediante su firma, y serán entregadas en el domicilio que ocupa “EL AYUNTAMIENTO”, sito en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a considerar, en el suministro de las bolsas de jabón en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de uso las 3771 bolsas de jabón.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de “EL AYUNTAMIENTO”, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las bolsas de jabón y que le sea oportunamente notificada.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra “EL AYUNTAMIENTO”, por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1.- Pagar por las 3771 bolas de jabón en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS BOLSAS DE JABÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario de las bolsas de jabón incluyendo el I.V.A. será de **\$155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100)**, por lo que el monto total de la operación del presente contrato es por la cantidad de **\$584,505.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe en el cual queda incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3771	BOLSAS DE DETERGENTE MARCA ARCOIRIS DE 9 (NUEVE) KILOGRAMOS CADA UNA. MAS 1 (UNO) KILOGRAMO A GRANEL DE LA MISMA MARCA.	\$133.62	\$503,883.62
		SUB TOTAL	\$503,883.62
		I.V.A.	\$80,621.38
		TOTAL	\$584,505.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago de las bolsas de jabón se realizará en 2 (dos) parcialidades, siendo la primera de ellas por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total, por concepto de anticipo y se efectuará contra la entrega de orden de compra y firma del presente contrato. La segunda parcialidad por el 50% (cincuenta por ciento) restante, se efectuará 30 (treinta) días después de que las 3771 bolsas de jabón hayan sido entregadas a "EL AYUNTAMIENTO", y que medie la carta de conformidad por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

PARCIALIDADES	PORCENTAJE	MONTO
1 ^{ra} Parcialidad	50%	\$292,252.50
2 ^{da} Parcialidad	50%	\$292,252.50

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de las 3771 bolsas de jabón, materia de este contrato, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 03 de Abril de 2017 hasta el día en que las 3771 bolsas de jabón hayan sido entregadas a **“EL AYUNTAMIENTO”** y recibidas a su entera satisfacción.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL. **“EL PROVEEDOR”** tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto del pedido sin incluir el I.V.A., descrito en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad en su caso de 3771 bolsas de jabón que serán otorgadas al personal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Gómez Palacio, Durango, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía aseguradora mexicana legalmente establecida y a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

La fianza tendrá una vigencia de 3 (tres) meses posteriores a la última entrega del producto objeto del presente contrato y la cual será a partir de la firma del mismo. Transcurrido dicho término o habiendo **“EL AYUNTAMIENTO”** recibido las 3771 bolsas de jabón a su entera satisfacción, **“EL PROVEEDOR”** podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **“LAS PARTES”** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 03 días del mes de Abril de 2017.

Por **“EL PROVEEDOR”**
Despensas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.

LORENA SILVEYRA DE FAYA
Gerente General

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA - VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3771 BOLSAS DE JABÓN** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre la empresa **“DESPENSAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.”**, representado por la **C. Lorena Silveyra Faya**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 03 de Abril de 2017.